



**INFORME DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN  
EN LA NORMA MEXICANA EN IGUALDAD LABORAL Y NO  
DISCRIMINACIÓN NMX-R-025-SCFI-2015**

**PUNTO 3.1  
SEXTA SESIÓN ORDINARIA  
19 DE DICIEMBRE 2017**

I.	Introducción.....	3
II.	Antecedente.....	3
III.	Instalación del Grupo de Vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.....	3
IV.	Autoevaluación respecto al cumplimiento de los 14 requisitos que la Norma Mexicana establece.....	4
V.	Registro del IECM ante el Consejo Interinstitucional.....	5
VI.	Instalación del Comité para el seguimiento de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.....	5
VII.	Auditoría Interna.....	6
VIII.	Proceso de Auditoría para la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral Y No Discriminación .....	6

## I. Introducción

La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación (Norma Mexicana), es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación que favorecen el desarrollo integral de las y los trabajadores.

Sus principales ejes son incorporar la perspectiva de género y la no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral y, realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de quienes integran el centro de trabajo con igualdad de trato y oportunidades.

## II. Antecedente

La Ruta para la Implementación de la Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, fue aprobada el 26 de abril de 2017, en la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria de la entonces Comisión Provisional de Seguimiento para la Promoción de la Igualdad de Género y Los Derechos Humanos, mediante el **Acuerdo CPSPiGyDH/017/17**.

## III. **Instalación del Grupo de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Grupo)**

El 19 de julio de 2017, se llevó a cabo la instalación del Grupo, cuyo objetivo es vigilar y dar seguimiento al desarrollo de los requisitos establecidos en la Norma

Mexicana, al acto asistieron el Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda, la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar, Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, el Consejero Electoral Carlos Ángel González Martínez, el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, las y los 14 integrantes mencionados anteriormente, así como el Licenciado Alejandro Fidencio González Hernández, Secretario Administrativo, Rubén Geraldo Venegas Secretario Ejecutivo, Jorge Alberto Diazconti Villanueva, Contralor General, Guadalupe Campos Jordán, representante suplente del Partido Encuentro Social y José Antonio Alemán García, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática.

En el mismo día, tuvo lugar la primera reunión de trabajo del Grupo, en el que fueron aprobados tanto sus Lineamientos Operativos como su Código de Conducta, instrumentos que determinan su actuar. A partir de la fecha de su instalación, se han llevado a cabo 5 reuniones, 1 extraordinaria y 4 ordinarias.

#### **IV. Autoevaluación respecto al cumplimiento de los 14 requisitos que la Norma Mexicana establece**

La Dirección de Derechos Humanos y Género de la UTVOE, presentó evidencias para el cumplimiento de 9 de los 14 requisitos de la Norma Mexicana; de las que se desprendieron que algunos forman parte de la normatividad interna del IECM y otras de las actividades institucionales.

Cabe señalar que lo anterior, se validó y/o actualizó en la Auditoría Interna que llevó a cabo la consultoría especializada en el tema de la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, donde verificó el nivel de cumplimiento de los requisitos, además de identificar cuáles se tendrían por solventados y aquellos en los que fue necesario abonar mayores elementos, en un siguiente apartado se abundará en el tema.

## **V. Registro del IECM ante el Consejo Interinstitucional**

Como parte del proceso de certificación, con fecha 6 de noviembre de 2017, fue necesario cumplir con el registro ante el Consejo Interinstitucional por medio de dos documentos debidamente requisitados, la Cédula de Registro y la Carta Compromiso, en la primera se delimitó la pretensión de la certificación; es decir, el campo de aplicación en cuanto al número de personas,<sup>1</sup> y las áreas del IECM que participarían en el proceso para la obtención de la Certificación; la segunda, tuvo por objeto la obligación para que una vez obtenida la certificación, dar aviso al Consejo Interinstitucional, a fin de que el IECM sea incorporado en el Padrón Nacional de Centros de Trabajo Certificados, tener derecho al uso de la marca y formar parte de las estadísticas oficiales, comunicaciones y eventos relacionados con dicho instrumento.

## **VI. Instalación del Comité para el seguimiento de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el Instituto Electoral de la Ciudad de México**

La conformación de este Comité, surgió del interés por garantizar un clima laboral positivo, así como para dar cumplimiento al conjunto de requisitos establecidos en la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación (NMX-R-025-SCFI-2015), para efecto de promover estrategias de inclusión, respeto y protección de los derechos humanos de las y los trabajadores del IECM.

Asimismo, dar seguimiento y generar indicadores sobre los casos que se atiendan en la materia y, al mismo tiempo, diseñar estrategias que inhiban la reproducción

---

<sup>1</sup>Se refiere a las y los trabajadores que se beneficiarán de la implementación de la norma, es decir, se deberá determinar si participarán las y los trabajadores que integran el Sistema Profesional Electoral, o serán considerados sólo el personal de la rama administrativa.

de dichas conductas; además dará seguimiento a la política de igualdad y no discriminación del IECM.

Con fecha 5 de diciembre de 2017, se instaló y celebró su primera reunión extraordinaria en la que aprobó sus Lineamientos Operativos. Se integra por 7 personas, una quien ocupe la presidencia, una Secretaría Técnica y 5 representantes de las áreas, como se muestran en el siguiente cuadro:

<b>Carácter</b>	<b>Área</b>
Presidencia	Secretaría Ejecutiva
Secretaría Técnica	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos
Integrantes	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Secretaría Administrativa</li> <li>2. Contraloría General (ahora Contraloría Interna)</li> <li>3. Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos</li> <li>4. Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo</li> <li>5. Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.</li> </ol>

## **VII. Auditoría Interna.**

Corresponde al cumplimiento del requisito 4, que consiste en realizar una “Auditoría Interna” para efecto de validar las condiciones laborales, así como las actividades que desarrolla al interior el IECM, acordes a la igualdad laboral y no discriminación, para lo cual, las autoridades determinaron que dicha auditoría la realizara una consultoría especializada en el proceso de acreditación de la Norma Mexicana, con objeto de obtener un diagnóstico técnico del grado de cumplimiento, así como las adecuaciones que deban realizarse, además del cumplimiento de las medidas de nivelación, con lo cual se estaría en posibilidad de obtener una distinción mayor: bronce, plata u oro.

Respecto a esta actividad, fueron entrevistadas 4 consultorías con el objeto de conocer sus propuestas de trabajo, costos y experiencia. De la valoración de estos elementos, la Secretaría Administrativa determinó que “Idee-consultores” se ajustó

más a las necesidades propias del IECM, por lo que, a partir del 18 de octubre, la consultoría prestó sus servicios hasta el 15 de diciembre.

Por otra parte, es importante mencionar que con fecha 24 de noviembre la Junta Administrativa del Instituto Electoral, aprobó mediante acuerdo, IECM-JA079-17, la Política de Igualdad y No Discriminación y el Código de Conducta del IECM, instrumentos de observación general para el personal y requisitos para la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.

#### **VIII. Proceso de Auditoría para la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación.**

Una vez que la Secretaría Administrativa realizara las gestiones y procedimientos propios, determinó que, de los 6 organismos acreditados por la “Entidad Mexicana de Acreditación, EMA” para realizar la Auditoría de certificación, consideró que el más viable sería la Asociación de Normalización y Certificación ANCE, toda vez que, en sus servicios ofreció realizar un ejercicio de pre-auditoría, para efecto de identificar las evidencias y señalar observaciones para que, en su caso, fueran atendidas con el objeto de fortalecerlas previo a la certificación.

En ese sentido, la pre-auditoría se llevó a cabo el primero de diciembre de 2017, en la que una vez analizadas las evidencias presentadas, la auditora consideró que el IECM se encontraba en posibilidades de cumplir 86 de los 100 puntos establecidos, asimismo, 4 de las 5 medidas de nivelación y acciones afirmativas.

Posteriormente, los días 7 y 8 de diciembre, se llevó a cabo la auditoría, en la que una vez fortalecidos algunos elementos de prueba, se logró acrecentar el puntaje resultado de la pre-auditoría, es decir, de los 86 puntos considerados, se obtuvieron 94 y se dieron por cumplidas las cuatro medidas de nivelación referidas, con este

diagnóstico el Instituto Electoral obtuvo la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación con distinción ORO.

Una vez que el organismo de certificación validó los resultados de la auditoría, el 15 de diciembre, en el marco de un evento protocolario, el representante del organismo de certificación ANCE, hizo entrega a las consejeras y consejeros electorales entre otras autoridades del IECM la preciada acreditación.

Cabe señalar que el IECM deberá mantener las condiciones que propiciaron su certificación, ya que, en el término de dos años de haberla obtenido, programará una visita de vigilancia por parte de un organismo de certificación, para conservar la vigencia de la Norma Mexicana y, a su vez, informará su resultado al Consejo Interinstitucional con la finalidad de que se le renueve el derecho al uso de la marca.